

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 681**

Santiago de Cali, 26 de marzo de 2021

Se allega memorial suscrito por la ejecutante mediante el cual revoca el poder conferido al Dr. Manuel Aristobulo Brunal, otorgando nuevo para ser representada, por lo que se reconocerá personería.

El nuevo apoderado designado solicita el embargo y retención del 50% del sueldo y comisiones, cesantías y demás prestaciones sociales que devenga el señor ejecutado Juan Pablo Ramírez Mesa, como empleado de las Empresas Publicas de Cali "EMCALI", ubicada en la avenida 2 Norte Numero 2N-45 Edificio C.A.M. Torre EMCALI, a lo que se accederá y al tenor del art. 599 del CGP, se limitará al 35%.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Tener por revocado el poder conferido al Dr. Manuel Aristobulo Brunal, por cumplirse los requisitos del Art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. Raúl Perdomo Ramírez identificado con cédula de ciudadanía 79.387.383 de Bogotá y portador de la TP205502 del CSJ, para que continúe representando a la señora Carolina Idarraga López, en los términos y voces del poder conferido.

TERCERO: Decretar el embargo y retención del 35% del sueldo, comisiones, cesantías y demás prestaciones sociales que devenga el señor Juan Pablo Ramírez Meza identificado con cédula No. 16.772.719 de Cali- Valle, como empleado de las Empresas Publicas de Cali "EMCALI", ubicada en la avenida 2 Norte Numero 2N-45 Edificio C.A.M. Torre EMCALI. líbrese oficio

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b13ddb10e60813832bdd8cb4f755cab229e29e085551852f895f8435f6c2ed3

Documento generado en 26/03/2021 02:21:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**